

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/CICH/PICHS/PIA/05/2020**

ACTA DE FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas del día 29 de diciembre de 2020, se reúne el Comité Calificador de Propuestas en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para notificar el fallo adjudicatorio de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/CICH/PICHS/PIA/05/2020**, relativa a la **“CONSTRUCCIÓN DE UN ARCHIVO, ESTACIONAMIENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO, UBICADOS EN: 1). - EL ARCHIVO EN LA AVENIDA WILLIAM SHAKESPEARE NUMERO 163, 2). - ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA RUDYARD KIPLING S/N, AMBOS EN EL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, 3). - ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA TABALAOPA S/N EN EL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, 4). ESTACIONAMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA AVENIDA ROBERTO FIERRO S/N, EN EL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, MUNICIPIO DE JUÁREZ, EL COMPLEJO Y PARQUES INDUSTRIALES SON PROPIEDAD DEL ORGANISMO”**.

I.- Conforme los artículos 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se procede a levantar el acta de fallo adjudicatorio a favor de la empresa que reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, esto se determinó mediante dictamen emitido por el Área responsable de las evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes.

El Dictamen determinó la solvencia de la proposición ganadora, verificando el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de los servicios y obligaciones requeridos por el Organismo en la convocatoria y las bases de licitación con base en el criterio de evaluación binario.

II.- El presente fallo es emitido por el Comité Calificador de Propuestas del Organismo, siendo su titular el Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez, Coordinador General, asistido por el Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón, el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez y el Lic. Humberto Ángel González Villasana; no encontrándose presente el titular del Órgano Interno de Control, Mtro. Mario Héctor Montoya Estrada. Se hizo constar a las empresas licitantes en el acto de apertura, que quienes no se presentaron a la fecha establecida para el presente fallo, se les notificara por medio del correo electrónico que señalaron en su proposición que el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>).

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/CICH/PICHS/PIA/05/2020**

1.- Se **desecha** la proposición de la empresa **Constructora Nirvana, S.A. de C.V.**, esto al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias en la documentación distinta a las propuestas; se configura la causal de desechamiento en el numeral 11.1. de las Bases Licitatorias, que establece: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases", debido a que la firma que aparece en la propuesta y en toda la documentación presentada no coincide con la firma de la identificación oficial del representante legal del licitante, no cumpliendo con lo señalado en el numeral 4.3 de las Bases mencionadas, el cual señala que: "Los documentos contenidos en las presentes bases, incluyendo aquellos que formule el licitante deberán presentarse en el estricto orden que se indica, debidamente firmados autógrafamente por éste o por su apoderado legal en todas sus hojas en los sobres correspondientes, sin correcciones, tachaduras y enmendaduras".

2.- Se **desecha** la proposición económica de la empresa **CICMA Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con Ing. Juan Manuel Rojo Castillo**, esto al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias en la documentación distinta a las propuestas; se configura la causal de desechamiento en el numeral 11.1. de las Bases Licitatorias, que establece: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases", específicamente en los numerales:

7.6.- **Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra** para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma ECO-05): **No cumple** con el numeral 3.6, Descripción, cambia la descripción del concepto de trabajo ("placa de acero A-36 de 1/2" por "placa de acero A-36 de 1").

7.7.4.- **Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05** que deberán ser formulados por el licitante, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la integración de precios unitarios; en caso que las matrices de los precios unitarios estén integradas con costos básicos auxiliares, éstos deberán presentarse obligatoriamente: **No cumple** con su estructuración en los concepto de trabajo No. 3.3 no incluye tubo mecánico de 2"Ø de diámetro ced 40, No. 3.7, no incluye lamina lisa calibre 14, No. 2.4.5, 3.9, 3.3.15, no incluye rejilla a base de placa de 3/8", No. 2.4.6 no incluye tubo de 6" Ø de diámetro CED 40, No Cumple con su estructuración en los concepto de trabajo No. 3.3.3.1 no cumple con la EP-PRODECH en el numeral EP-06, inciso b) Calidad del cemento asfáltico. El cemento asfáltico será del tipo PG 70-22 con polímeros y deberá cumplir con las Normas de calidad vigentes de la SCT.

3.- Se **desecha** la proposición económica de la empresa **Constructora Prouvika, S.A. de C.V.**, esto al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias en la documentación distinta a las propuestas; se configura la causal de desechamiento en el numeral 11.1. de las Bases Licitatorias, que establece: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases", específicamente en los numerales:

7.7.4.- **Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05** que deberán ser formulados por el licitante, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la integración de precios unitarios; en caso que

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/CICH/PICHS/PIA/05/2020

las matrices de los precios unitarios estén integradas con costos básicos auxiliares, éstos deberán presentarse obligatoriamente: **No** cumple con su estructuración en los concepto de trabajo No. 3.3.3.1 no cumple con la EP-PRODECH en el numeral EP-06, inciso b) Calidad del cemento asfáltico. El cemento asfáltico será del tipo PG 70-22 con polímeros y deberá cumplir con las Normas de calidad vigentes de la SCT.

4.- Se **desecha** la proposición económica de la empresa **GL Diseño y Construcción CO, S.A. de C.V.**, esto al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias en la documentación distinta a las propuestas; se configura la causal de desechamiento en el numeral 11.1. de las Bases Licitatorias, que establece: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases", específicamente en los numerales:

7.1.- **Proposición Económica la cual deberá contener el monto total de la proposición (Forma ECO-02):** **No** cumple al sobrepasar la suficiencia presupuestal, inciso c), g) de acuerdo al oficio PRODECH/UA/123/2020.

7.7.4.- **Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05** que deberán ser formulados por el licitante, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la integración de precios unitarios; en caso que las matrices de los precios unitarios estén integradas con costos básicos auxiliares, éstos deberán presentarse obligatoriamente: **No** cumple con su estructuración en los concepto con clave 2.4.5, 3.9, 3.3.15, no anexa auxiliar de rejilla a base de placa de 3/8" indicado en el plano E1-04 detalle 08, **No** cumple con su estructuración en los concepto con clave 3.3.12, 3.6 no presenta auxiliar de soporte a base de placa de acero A-36 de 1/2" plano A-01 detalle 06.

5.- Se **desecha** la proposición económica de la empresa **Construcción y Dirección, S.A. de C.V. en asociación con Ing. Antonio Akel Quintana**, esto al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias en la documentación distinta a las propuestas; se configura la causal de desechamiento en el numeral 11.1. de las Bases Licitatorias, que establece: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases", específicamente en los numerales:

7.1.- **Proposición Económica la cual deberá contener el monto total de la proposición (Forma ECO-02):** **No** cumple al sobrepasar la suficiencia presupuestal, inciso a), c), d), f) y g) de acuerdo al oficio PRODECH/UA/123/2020.

IV.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se presenta la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, siendo las siguientes:

1.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa **Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.**, las cuales, cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente sus propuestas.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/CICH/PICHS/PIA/05/2020**

V.- Conforme los artículos 50 fracción I, 52, 53 fracción III de la Ley, se procede a adjudicar el contrato de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/CICH/PICHS/PIA/05/2020** a la proposición presentada por la empresa **Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.**, quien presentó la propuesta económica más baja, siendo la cantidad de **\$5'721,674.79 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.)**, no incluye el impuesto al valor agregado; la proposición de la empresa **Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.**, cumple con el criterio binario de evaluación establecido en las bases, así como a los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, la proposición adjudicada asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se señalan las 9:00 horas del día 30 de diciembre de 2020 en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para la firma del contrato adjudicado a favor de la empresa **Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.**

Asimismo, queda la empresa ganadora notificada en el acto, quien deberá presentar las garantías establecidas en las Bases de la licitación en el numeral 2.16., con excepción de la "Garantía para responder por defectos y vicios ocultos", mismas garantías y póliza que se describen a continuación:

- **Garantía del anticipo:** Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- **Garantía de cumplimiento:** Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo; para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:** El licitante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare un monto de hasta \$1'000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser exhibida ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua dentro de los diez días hábiles siguientes fecha de notificación del fallo, esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

VII.- Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Calificador de Propuestas del Organismo, siendo su titular el Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez, asistido por el Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón, el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez y el Lic. Humberto Ángel González Villasana a favor de la empresa "**Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.**", así mismo, el área encargada de la elaboración del Dictamen de

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/CICH/PICHS/PIA/05/2020**

Evaluación de Proposiciones con base en el criterio binario, la llevo a cabo la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento a cargo del Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón.

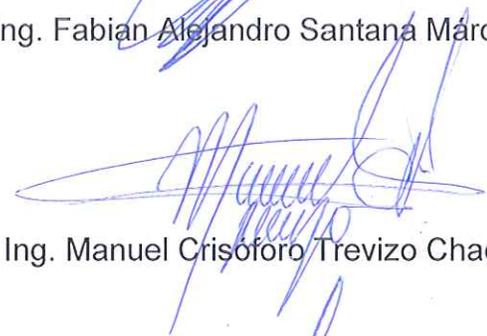
El presente fallo se pondrá a disposición de los asistentes mediante copia del mismo, señalando que el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones.

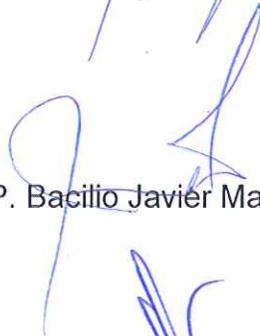
VIII.- Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la presente la convocante y personas que intervinieron en el acto.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**


Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez


Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón


C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez


Lic. Humberto Ángel González Villasana

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/CICH/PICHS/PIA/05/2020

LICITANTES PARTICIPANTES



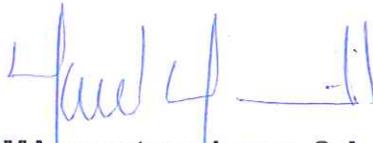
Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.
Ing. Jesús Lorenzo Oropeza Rodríguez.



Constructora PROURVIKA, S.A. de C.V.
Ing. Ana Guadalupe Ruacho Vázquez.



Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
Ing. Zahín Gallegos Portillo.



CICMA construcciones, S.A. de C.V.
en asociación con el Ing. Juan Manuel Rojo Castillo,
Ing. Manuel Madrid Rodríguez.

La presente hoja de firmas 6/6, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/CICH/PICHS/PIA/05/2020 de fecha 29 de diciembre del 2020, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

